



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se convocan subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa.

Los artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Por otro lado, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, se acordó, mediante Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, la iniciación del procedimiento para la elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa, establecidas a nivel estatal en el Real Decreto 1589/2009 (BOE de fecha de 9/11/2010), siendo aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2010, de dicha Consejería.

Por otro lado, en fecha 4 de marzo de 2010 el Jefe de Servicio de Producción y Bienestar Animal elevó la Propuesta de Resolución que aprueba la convocatoria 2010 de estas ayudas, la cual tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2010 se autorizó un gasto por un importe de 1.100.000 € (un millón cien mil euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712F.473.009, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010 aprobados en la Ley 3/2009, de 29 de diciembre (BOPA de 31/12/09).

La competencia para convocar las ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa, en el ámbito del Principado de Asturias, para el año 2010, por un importe de 1.100.000 € (un millón cien mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712F.473.009, habiéndose aprobado el gasto por acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2010, no teniendo previsto incrementarse con más crédito en el transcurso del ejercicio presupuestario.

Segundo.—La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas en el Principado de Asturias.

Dicha concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en las bases reguladoras.

El órgano competente para la resolución del procedimiento resolverá en el plazo establecido al efecto en la base 14.ª de las bases reguladoras de la ayuda.

La resolución única se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería.

En las resoluciones de concesión de la subvención se hará constar expresamente que los fondos con que se sufraga proceden de los Presupuestos Generales del Estado.



Tercero.—Las solicitudes, según modelo que se incorpora como anexo II de la Resolución que aprueba las bases reguladoras, deberán presentarse, cumplimentadas en todos sus términos, firmadas por el solicitante o su representante legal y dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Su presentación implicará el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente resolución.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los impresos de solicitud se acompañarán de la documentación que se especifica en la base 12.^a de la Resolución que establece las bases reguladoras. Además de dicha documentación deberán presentar las siguientes declaraciones responsables:

- De las subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad.
- De si se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

La presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación en contrario por parte del solicitante, la autorización a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que recabe información acerca de la personalidad del solicitante (únicamente en el caso de persona física), así como que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.—Los solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda, tendrán de plazo hasta el día 5 de noviembre del presente año para comunicar la finalización del programa al Servicio de Producción y Bienestar Animal, y justificar la ayuda, en la forma establecida en la base 15.^a (Justificación) de la Resolución de 12 de abril de 2010.

Quinto.—El órgano competente en la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas será el Servicio de Producción y Bienestar Animal, tal y como se establece en la base reguladora 13.^a Las solicitudes serán valoradas según se establece en la base reguladora 10.^a, siendo notificada la resolución de acuerdo con lo dispuesto en la base 14.^a

Sexto.—La participación en esta convocatoria de subvenciones supone la aceptación de su contenido. En todo lo no especificado en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de abril de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—9.676.